5917/11 227

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra José Mª Jimeno Cristobal

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseido en 15 de Julio de 1943

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCIÓN DE PAMPLONA

9

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recaída al Sumarísimo de urgencia nº 2610-38, instruido contra JOSE MARIA AINSA CRISTOBAL, natural y vecino de Zaragoza-Coso 98-, rogando a V.S. se sirva acusarme recibo del mismo para la debida constancia en autos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona a 17 de Mayo de 1940

El Teniente Juez Militar.

Miguel Eraso

N

554

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

DON JOSE MARIA GALTES RATERA SOLDADO DE INFANTERIA SECRETARIO NOMBRADO PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION DEL SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 2/10-38 INSTRUIDO CONTRA JOSE MARIA AINSA CRISTOBAL POR ACCIDENTE DEL QUE ES JUEZ EL OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR DON MIGUEL TRIAS MENA.

C E R T I F I C O: Que en los folios anotados al margen obran los particulares que copiados a la letra dicen como sigue:

FOLIO-154-AUTO DEL CONSEJO DE GUERRA.- Presidente Coronel de Artilleria D. Manuel Suarez Sanchez.- VOCALES Capitanes de Infanteria D. Martin Garcia del Pino.- D. Domingo Lazco Izco.- D. Donato Bengoechea Echeverria.- ASES R.- Alf. ez del C.J.M. D. Pedro Jesus Vitrian Esparza.- Pamplona a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta.- RESULTANDO: Que proveido por este Consejo el 8 de los corrientes que pasen los autos de esta razon al Ministerio Fiscal, este en escrito de 10 del presente mes, propuso el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones por las presentes que alli se exponen.- RESULTANDO: Que el dia 8 de Diciembre de 1937 y con ocasion del cruce ocurrido en la carretera de Pamplona a Zaragoza, en su Kilometro 88, entre el camion militar matricula SA-5 083 conducido por el procesado JOSE MARIA AINSA CRISTOBAL y el coche de turismo marca CITROEN matricula Z-3558, conducido por JUAN GILGARDAS, el camion chocó contra unos arboles falleciendo a consecuencia del choque el Alferez D. Jesus Perez Yarve y sufriendo lesiones el teniente D. Adolfo Zamarra Escribano.- RESULTANDO: Que ambos vehiculos que iban a una velocidad moderada, segun testimonio del folio 30, y con anterioridad al momento del cruce el conductor del camion, se orilló demasiado excesivo, y si bien el turismo no hizo lo propio, habida cuenta que, segun declaracion del propio procesado, el accidente se debio unica y exclusivamente al mal estado del terreno y sin que pueda atribuirse a imprudencia ni a infraccion reglamentaria por parte del conductor del turismo y teniendo presente la declaracion del testigo MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, ocupante del camion, en la que afirma que el accidente fue puramente casual, y debido al malestar del piso, es extremo corroborado por la declaracion del conductor del turismo, al folio 31 vto y que el choque se produjo a 20 metros por lo menos despues de realizado el cruce, no cabe atribuirlo a imprudencia ni infraccion y que aquel se debió al mal estado de las orillas de la carretera.- CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el caso segundo del art° 538 del Codigo de Justicia Militar procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte cometido un delito, no existiendo suficientes para acusar de ella determinada persona, lo que ocurre en el caso de autos.- CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto al inciso C) del art° 5 del Dec. ley n° 55 en relacion con la orden segunda de la dada por S.E. el General Jefe de la Sexta Region Militar el 2 de Marzo de 1938, este Tribunal puede proponer a la superioridad el sobreseimiento.- ISTOS los preceptos legales citados y demas de aplicacion pertinente EL CONSEJO ACUERDA; llevar los autos de esta razon a la superior autoridad judicial proponiendo el sobreseimiento del caso segundo del art° 538 del Codigo de Justicia Militar por lo que respecta a estas actuaciones. Así lo acordó el Consejo de Guerra Permanente y en fe de ello lo firman el Sr. presidente, Vocales y Asesor del mismo.- MANUEL Suarez Sanchez.- Domingo Lazco Izco.- Donato Bengoechea Echeverria.- Martin Garcia del Pino.- Pedro Jesus Vitrian Esparza.- Todos rubricados.-

FOLIO-155-DICTAMEN DEL AUDITOR.- N° 4311-1ª.-S.C. 2/10-38.- Pamplona.- Burgos a 28 de Febrero de 1940.- Examinado el presente sumarisimo y RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes al procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputan.- CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetracion de delito cualquiera.- VISTOS los articulos 28, 532, 533 y 538 del Codigo de Justicia Militar y Decreto num 55 ACUERDO; El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor del procesado JOSE MARIA AINSA CRISTOBAL debiendo ser puesto inmediatamente en libertad. Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza del sumarisimo a los fines de notificacion cumplimiento y union de testimonio prevenido.- EL AUDITOR.- firmado JOSE CASADO GARCIA.- rubricado.- Hay un sello que dice Auditoria de Guerra de la Sexta Region Militar.- OTROSI DIGO: Por el Juzgado de Ejecuciones se remitirá el oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas correspondiente por si el encartado estuviera incurso en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Fecha ut-supra.- EL AUDITOR.- JOSE CASADO GARCIA.- rubricado.- Hay un sello que dice Auditoria de Guerra de la Sexta Region Militar.-

Y para su .....

GOBIERNO DE ARAGON

remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Pamplona a 17 de Mayo de 1940.-

V°.B°.
El Teniente Juez Militar

Miguel Ciras

El Secretario.

PLAZA DE PAMPLONA
JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCIÓN

Joscitallez

17 mayo 40

OFICIO

2598

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2610 del año 1938 contra José Mª Lanza Sristobal por delito de accidente del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

Señores Dejador Borrueta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Torcll Cabra Cubb y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 3 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 1 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

994

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia = Zaragoza dos de abril de
setecientos mil novecientos veinte y
tres.

Villar
Rejada
Barrocta

Pase al Ponente

Rebuesga

Seguidamente se cumple lo mandado. Lo certifico

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

# AUTO

SEÑORES

D. Evaristo Piquer

D. Felix Vejada

D. Martin Rodriguez

Zaragoza, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a José Mª Aínsa Cristobal y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra José Mª Aínsa Cristobal, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

da. — Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente